**(ANEXO I)**

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE VIVIENDAS DE SERVICIO**

**POLICIA DEL CHUBUT**

En la \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, Provincia del Chubut, a los \_\_\_\_\_días del mes de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_del año 20\_\_\_; entre la POLICIA DEL CHUBUT (Estado Provincial) en adelante LOCADOR, con domicilio legal en Mitre N° 539 de la ciudad de Rawson, representada en esta acto por \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_en su carácter de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ por una parte, y por la otra – en adelante el LOCATARIO- el empleado policial (nombre/s y apellido/s)\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, nacido en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ en fecha \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, estado civil \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, reviste en la jerarquía de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, DNI N° \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, quien constituye domicilio en el inmueble objeto del presente, se acuerda celebrar este contrato de locación conforme a las cláusulas que seguidamente se transcriben:

**PRIMERA**: El LOCADOR otorga en locación al LOCATARIO y éste así lo acepta, el inmueble sito en calle \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ N°\_\_\_\_\_\_\_, Piso\_\_\_\_\_\_\_\_, Dpto.\_\_\_\_\_\_\_, del barrio \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de la ciudad / localidad \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ provincia del Chubut.-----------------------------------------------------**SEGUNDA**: Las partes dejan expresamente establecido, que el inmueble cuya locación se otorga por este contrato al LOCATARIO pertenece al dominio del Estado Provincial y se encuentra afectado - en forma prioritaria – al uso del Personal Policial en actividad del LOCADOR cuando las necesidades habitaciones de dicho personal así lo requieran.-----------------------------------------**TERCERA**: El LOCATARIO se obliga a destinar el inmueble arrendado – exclusivamente – para su uso como vivienda particular. Dicho uso solo podrá ser ejercido por el LOCATARIO, y también por su grupo familiar directo. El incumplimiento de esta obligación, constituirá causa suficiente de rescisión unilateral y automática del presente por parte del LOCADOR.---------------**CUARTA**: El LOCATARIO se obliga a abonar mensualmente a la Jefatura de Policía, por medio de la Dirección de Administración (Área Finanzas), en concepto de contribución para mantenimiento y conservación del inmueble otorgado, un 10 % de su sueldo básico, importe que automáticamente le será descontado al Agente por la Dirección de Administración, por planilla a partir del mes siguiente al de su ocupación.-----------------------------------------------------------------**QUINTA**: Queda establecido una multa al adjudicatario, por no desocupación y entrega de vivienda, la que será del 2,5% diario, de su sueldo básico. La misma comenzará a correr desde el día de caducidad del contrato, o cumplido los 30 días corridos desde el momento que esté obligado a restituirla conforme la resolución N° 276/18 JP.----------------------------------------**SEXTA:OBLIGACIONES – PROHIBICIONES**

Queda terminantemente prohibido dar a la vivienda asignada, cualquier otro uso que no sea el de casa habitación. No pudiendo concedérsele otro destino como ser el de prestarla, cederla, transferirla o arrendarla en todo o en parte, o realizar cualquier tipo de actividad comercial. Se deberá velar por el buen uso y conservación, al igual que la higiene, cuidado de jardines, árboles y veredas. Cumplir con toda ordenanza y disposiciones legales.Mantener buenas relaciones de vecindad y convivencia.----------------------------------------------------------------------------------------

No podrá realizar ninguna modificación, alteración ni instalación alguna, sin previa intervención y autorización por escrito por el Señor Jefe de Policía.----------------------------------------------------Será exclusiva responsabilidad de los adjudicatarios, el pago de las facturas por servicios de consumo (luz, agua, gas, teléfono, televisión, internet, etc). Al momento de recepción de la vivienda, deberán tramitar personalmente el cambio de titularidad de los servicios.------------------Al concretarse la desocupación y entrega del inmueble, deberá presentar un certificado de libre deuda de cada servicio habilitado en la vivienda. Toda deuda que surja posterior a la desocupación del mismo, que fuera contraída en el periodo de ocupación por el adjudicatario, será descontado por medio del Área Finanzas.--------------------------------------------------------------**SEPTIMA**: Todo daño ocasionados al inmueble, artefactos o mobiliario con responsabilidad atribuida, será reparado por su ocupante, a cuyo fin se le formulara cargo personal por el importe que arroje la pericia que al efecto se practique. Procediéndose al descuento por medio del Área Finanzas. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------**OCTAVA**: En los casos que el adjudicatario se mude de la vivienda asignada sin efectivizar la desocupación y entrega formal del inmueble, por las circunstancias que fuere, dejando en la misma a alguna persona (expareja, hijos, familiares, u ocupantes que él haya introducido) será su total responsabilidad el mantenimiento de la vivienda, formulándose el descuento mencionado en la cláusula CUARTA del presente contrato, y comenzará a correr la multa establecida por no desalojo de la vivienda, establecida en la cláusula QUINTA del presente contrato de locación . Así como los costos que deriven de su desalojo y el valor de los daños y deterioro que presente el inmueble al momento de tomar posesión la Institución Policial. Instruyéndose las correspondientes actuaciones administrativas.--------------------------------------------------------------**NOVENA: CAUSALES DE RECISION DE CONTRATO**

Será causal de recisión de contrato y obligación de desocupación y entrega de vivienda, el Cese de funciones en la Institución policial por parte del adjudicatario, ya sea por retiro obligatorio, renuncia, destitución, cambio de destino, o adscripción a otros organismos del Estado. -------------En los casos del personal policial adjudicatario de viviendas de servicio, que esté próximo al Retiro Obligatorio, deberán hacer entrega del inmueble al momento de iniciar los trámites para acogerse a tal beneficio, permitiéndosele como máximo mantener la vivienda hasta al momento de cumplir los 30 años de servicio, siempre que aún no haya iniciado los respectivos trámites. Su incumplimiento dará lugar al inicio de sumario administrativo conforme lo normado a tenor del artículo 29°, inciso 9° del Régimen Disciplinario Policial. Iniciándose los trámites para la desocupación y desalojo de la vivienda asignada, y el pago del total de los costos que por todo concepto hayan derivado de su ocupación.El incumplimiento a las Obligaciones de los adjudicatarios establecidas en la Resolución N° 276/18 JP, será motivo de recisión de contrato y entrega de la vivienda.La solicitud de restitución del inmueble por parte de la Jefatura de Policía, conforme la reglamentación vigente, será motivo de recisión de contrato. En los casos que los adjudicatarios integren la Plana Mayor Policial, regirá para los mismos, lo establecido en el artículo 5°, inciso “h” de la citada Resolución.--------------------------------------------------------------La recisión de contrato, producirá sus efectos – de pleno derecho – una vez transcurrido el plazo de 30 días hábiles desde que se encuentre el adjudicatario obligado a restituir el inmueble. Dicha rescisión no hará surgir derecho resarcitorio, compensatorio o de reembolso alguno a favor del LOCATARIO. --------------------------------------------------------------------------------------------------

Será de aplicación del presente contrato, lo estipulado en el Régimen Disciplinario Policial Vigente respecto de los bienes del Estado a cargo, cuidado o resguardo de sus Agentes, como así los decretos y leyes en materia penal y civil en vigencia.--------------------------------------------------**DECIMA**: En prueba de conformidad con todo lo estipulado en el presente contrato de locación, a cuyo estricto cumplimiento las partes se obligan con arreglo a derecho, lo firman en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar arriba indicados.